

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14860.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-138-B-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta fundamental promover la igualdad de oportunidades y fomentar la toma de conciencia sobre los deberes sociales y gubernamentales que conlleva la eliminación de todas las barreras comunicacionales entre las personas neurodivergentes y la ciudadanía en general, con el objetivo de garantizar su derecho al acceso efectivo a la información.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución N° 061/2006 de fecha 13 de diciembre del año 2006, aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, sancionado y promulgado en nuestro país en el año 2008, mediante Ley Nacional N° 26.378.

Que estos derechos consagrados emanan del reconocimiento del ser humano como tal, como sujeto de derechos priorizando la vida digna, la equidad y un sistema justo.

Que, siguiendo este lineamiento, es innegable que la comunicación y el lenguaje son parte esencial de la dignidad humana, siendo fundamental para relacionarse con los demás, a fin de ejercer su propia autonomía, aprender, disfrutar y participar en la sociedad.

Que el lenguaje oral es una capacidad que en las personas sin problemas en el desarrollo del lenguaje se despliega de forma innata, poco a poco, a partir del nacimiento.

Que, sin embargo, existen personas de todas las edades que no han adquirido o han perdido un nivel de lenguaje oral o habla suficiente como para comunicarse de forma satisfactoria.

Que existen Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC), que son formas de expresión distintas al lenguaje hablado que tienen como objetivo aumentar (aumentativos) y compensar (alternativos) las dificultades de comunicación y lenguaje de muchas personas con discapacidad.

Que, entre las causas que pueden hacer necesario el uso de un Sistema Alternativo y Aumentativo de Comunicación (SAAC), se encuentran la parálisis cerebral (PC), las neurodivergencias del desarrollo (CEA, TDAH, dislexia, entre otras), las enfermedades neurológicas como la esclerosis lateral amiotrófica (ELA), la esclerosis múltiple (EM) o el parkinson, las distrofias musculares, los traumatismos cráneo-encefálicos, las afasias y otros tipos de dificultades.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, a menudo, las personas con autismo presentan dificultades en el desarrollo del lenguaje y en ciertos casos, en la expresión de la intención comunicativa. Asimismo, poseen un estilo cognitivo predominantemente visual, lo que implica que procesan y comprenden la información de manera particularmente eficaz a través de imágenes.

Que, por estas razones, los Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC) son unos de los mejores medios de comunicación. Esta forma de comunicación no solo es eficaz, sino que también es una parte integral de su identidad y de su proceso mental.

Que, en este sentido, un pictograma es una representación del lenguaje mediante objetos reales, fotos, dibujos o ilustraciones sencillos de reconocer, asociar y recordar, utilizándose como Sistema Alternativo y Aumentativo de la Comunicación (SAAC).

Que los mismos pueden representar personas, verbos, nombres, adjetivos, adverbios, artículos, conjunciones, preposiciones, colores, conceptos espaciales y temporales, números y expresiones. Así, la interacción de los diferentes dibujos o ilustraciones facilita la construcción de frases simples.

Que la ventaja de los pictogramas es que con ellos podemos representar algo concreto o abstracto y es posible crear "historias sociales" que ayuden a la persona a comprender conceptos más complicados.

Que, a su vez, transforman la realidad en imágenes que representan conceptos, ideas, acciones o elementos que forman parte de la vida cotidiana, pudiendo expresarse a través de ellas.

Que la comprensión de los pictogramas viene dada por la legibilidad. Cada pictograma se explica por sí mismo y no es estrictamente necesario que vaya acompañado de textos, ni que deba ser interpretado para su comprensión.

Que para diseñar los pictogramas existe una coherencia que mantiene la unidad formal en todos los elementos que componen el sistema pictográfico. Para ello, se establecen reglas comunes que resultan imprescindibles para las personas que utilizan este sistema: la línea gráfica de las personas, el grosor de las líneas, la paleta de colores, las proporciones alteradas de los cuerpos, entre otras.

Que otro de los elementos característicos de los sistemas pictográficos es el uso de formas sintetizadas y reducidas a su expresión más básica, eliminando estímulos visuales que no aportan información relevante y que pueden distorsionar el mensaje que se quiere transmitir.

Que el sistema pictográfico, además, es lo suficientemente flexible para adaptarse a cualquier referencia o palabra que se quiera representar.

Que, finalmente, los sistemas pictográficos permiten la agrupación para formar frases, con una estructura morfosintáctica idéntica a la que utilizamos en el lenguaje oral. A partir de allí, se crea lo que se denomina "historias sociales", que engloba más acciones o rutinas.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la presente iniciativa pretende colocar identificación con pictogramas en los edificios oficiales dependientes de la Municipalidad de Neuquén, así como también en aquellos lugares destacados de la ciudad, como parques, zonas deportivas, entre otros.

Que, de esta manera, se promueve la participación de las personas con discapacidad en iguales condiciones con los demás, cumpliendo con lo que contempla la Ley Nacional N° 22.431 de Protección Integral de las Personas con Discapacidad.

Que también lo determina así nuestra Constitución Nacional, en su Artículo 75, que establece que corresponde al Congreso legalizar y promover acciones positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, además del pleno goce y ejercicio de los derechos, abarcando en particular a todas las personas con discapacidad.

Que esta iniciativa supone un avance hacia una sociedad más inclusiva, en pos de la eliminación de barreras, teniendo como finalidad que la Ciudad de Neuquén sea una ciudad que favorezca la accesibilidad en todas sus variantes "no solo físicamente, sino también en la cognitiva y visual".

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 102/2024 emitido por la Comisión Interna de Culturas y Gestión Comunitaria fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2024, del día 28 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2024, celebrada por el Cuerpo el 05 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** DISPÓNGASE la colocación de pictogramas en la entrada de la Administración Pública Municipal y en los espacios públicos, a fin de facilitar el acceso a personas neurodivergentes en particular y a toda la ciudadanía en general.-

**ARTÍCULO 2°):** Los pictogramas mencionados en la presente ordenanza deberán ser sencillos y de fácil entendimiento, representar fielmente aquello que indican, ser universales de acuerdo a los parámetros establecidos por normas internacionales, respecto a este Sistema Aumentativo y Alternativo de Comunicación (SAAC), tener un tamaño mínimo acorde al espacio donde se aplicarán, colocarse a una altura que sea legible y tener elementos de áreas o espacios municipales.-

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 3°):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá:

- a) Llevar a cabo el control y la colocación de los pictogramas.
- b) Realizar campañas de promoción, difusión, información, significados e importancia acerca de los usos de los pictogramas, a través de los medios institucionales y locales.
- c) Invitar a toda institución pública y privada a adoptar medidas similares a las previstas en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 4°):** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, a través de la Subsecretaría de Discapacidad, o el organismo que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 5°):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-138-B-2024).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14860	/ 20
Promulgada por Decreto N°	1293	/ 20
Expte. N°	CD-138-B-2024	
Obs.:		